

BOLETIN OFICIAL DE CACERES



(Número 81.)

Viernes 8 de julio de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Continúa la

Lista de las personas que habiendo tomado parte en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840 en esta provincia fueron clasificados por la junta establecida en esta capital, y pueden usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto de 1841, aun cuando no hayan recibido los correspondientes diplomas, bien que sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo.

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| José Zambrano Acedo. | D. Francisco Fernandez Arias. |
| Pablo García de García. | D. Andres Galan Solís. |
| D. Juan Fernandez Arias. | Francisco Pulido de Lorenzo. |
| Andres Prieto. | Francisco Moreno menor |
| Juan Carrasco Fuentes. | Juan García Galan. |
| Diego Lopez Santos. | Pedro Lavado. |
| Pedro Durán. | Juan Cuesta Galan. |
| Francisco Bayon de Pedro. | José Galan de Francisco. |
| Pedro Vazquez. | Antonio Flores Huertas. |
| Juan Caro. | José Huertas. |
| Francisco Alonso. | D. Antonio Marquez. |
| D. Francisco Flores Galan. | Alonso Gomez Zambrano |
| Antonio Morán. | Juan Alcarado. |
| Pedro Zambrano García. | Juan Muñoz Reyes. |
| D. Agustin Torremocha. | D. Venancio Margallo. |
| Francisco Valhondo. | Valeriano Gomez Galan. |

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Cárlos Flores de Diego. | Juan Roman de Antonio. |
| Antonio Galan Petalejo. | D. Juan Rubio Fernandez |
| Inocencio Margallo. | José Acedo Bonilla. |
| Alonso Gomez García. | Manuel Caballero. |
| D. Juan Tomas Jimeno. | Sábas Caballero. |
| Antonio Tellez. | Juan Roman Lázaro. |
| Matias Bautista. | Juan Galan Rubio. |
| Ramon Huertas. | Andres Villayandre. |
| Cayetano Muñoz. | Vicente Noñez. |
| Ildefonso Margallo. | Juan Galan Luna. |
| Pedro Lázaro Gomez. | Francisco Parejo. |
| D. Fernando Lázaro Solís | Juan Olmos Catalan. |
| Simon Castro. | Alonso Zambrano García |
| Blas Sanchez Galan. | Anselmo Abaz. |
| Andres Flores de Francisco. | Juan Martin de Simon. |
| Antonio Marcos Huertas. | Ramon Galan Luna. |
| Andrés Meca. | José Torremocha Rincon |
| Pedro Bermejo de Juan. | Rofino Caballero. |
| Pedro Cuesta Galan. | Francisco Carrasco Fuentes. |
| Simon Roman. | |

(Se continuará.)

En el juzgado de primera instancia del Barco se sigue causa criminal contra Cecilia Blazquez, mujer de Gabriel Lopez Dominguez, vecina de la villa de Horcajada, por foga de su casa en ocasion de estar ausente su marido, y sospechas de que se haya marchado con su convecino Juan Hernandez por el trato ilícito que de público se dice ambos tienen, y como entre las diligencias que arroja el sumario, sea una la de prevenir su captura, encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia que la procu-

ren por todos los medios posibles en obsequio á la mas recta administracion de justicia; y al efecto se insertan á continuacion las señas de los dos prófugos para que si fueren habidos se remitan con la correspondiente escolta á disposicion del señor juez de primera instancia del Barco. Caceres 5 de julio de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

Señas del Juan Hernandez.

Edad 30 años, estatura alta, robusto, lleno de cara, vestido con calzon y chaqueta de paño pardo, sombrero calañés, lleva pasaporte que sacó en la villa de la Horcajada en 9 del actual sentado con el núm. 9 y para la ciudad de Plasencia á comprar ganado lanar.

Idem de la Cecilia Blazquez.

Es tambien como de 30 años, de bastante estatura, gruesa y de color moreno, vestida de bayetas al uso de este pais. Lleva una burra y marchó sin pasaporte alguno.

Habiendo desertado en el dia 24 de junio anterior del correccional de la ciudad de Salamanca los confinados Mariano Gomez y Benigno Villalpando, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan por todos los medios convenientes á la bu-ca y captura de los prófugos y si llegare á verificarse que los remitan con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia. Caceres 5 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, Srío.

Señas de Mariano Gomez.

Es hijo de Leandro y de Manuela Regueras, natural de Palencia, vecino de Toro, casado, de edad 33 años y oficio zapatero: tiene el pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara larga, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Idem de Benigno Villalpando.

Es hijo de Lope y de Antonia Quendo, natural de Valladolid, vecino de Palencia, casado, de edad de 22 años, y oficio de sombrerero, tiene el pelo castaño, ojos pequeños, nariz regular, barba ídem, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies y una pulgada.

Habiendo desertado del depósito correccional de Badajoz los confinados cuyas señas personales abajo se estampan, prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia y demas agentes de seguridad de la misma por cuantos medios esten á su alcance la aprehension de los reos mencionados, dis-

poniendo se conduzcan con la escolta correspondiente si fueren habidos á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia, que me encarga la captura de dichos criminales en virtud de parte que ha dado á su autoridad el comandante de aquel establecimiento penal. Caceres 7 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, Srío.

Señas de Casimiro Guerrero.

Es natural de Sevilla, vecino de Fregenal, hijo de Juan José y Angela Benitez, de estado casado, oficio cardador de lanas, edad 33 años, estatura menos de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro.

Idem de José Rodriguez (a) Canito.

Es natural y vecino de Fregenal de la Sierra, hijo de Benito y María Moreno, de estado casado, oficio del campo, edad 25 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbílampiño, color claro: és inútil de la mano izquierda de una herida percibida en campaña.

Idem de Muriel de Montes.

Es natural de Fuentes de Leon, vecino de San Mignel de Galicia, provincia de Pontevedra, hijo de José y Rosa Perez, soltero y oficio fabricante de peines para telares, edad 21 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color claro.

EDICTO — El Intendente militar del 9.º distrito (Estremadura).

Hago saber: Que en virtud de orden superior se celebrará subasta pública en la corte á las doce de la mañana del dia 11 de julio próximo venidero, ante el Excmo. Sr. Intendente general militar, Director del cuerpo administrativo del ejército, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas en general de la guarnicion de este 9.º distrito (Estremadura) y demas que transiten por el mismo, por un año á contar desde 1.º de octubre del presente, respecto á que no hubo remate el 15 del corriente en que se publicó la misma subasta en esta Intendencia militar de mi cargo.

Y para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan presentarse, por sí ó por medio de apoderados legítimos, á hacer sus proposiciones, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, insertándose en los boletines oficiales de las provincias de esta demarcacion, para su mayor publicidad. Debiendo advertir que toda proposicion se presentara en el acto del remate, porque despues de declarado este no se admitirá ninguna por ventajosa que fuese. Badajoz 26 de junio de 1842 = Antonio Gutierrez de Tovar. = Secretario, el oficial 2.º de administracion M.º Manuel Sanchez de Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continúa el REPARTIMIENTO para cubrir el presupuesto de esta corporacion. (Da principio en el boletin anterior).

PARTIDO DE PLASENCIA.	PAGAN LOS PUEBLOS.		TOTAL.	Les correspon- de pagar.
	Por paja y utensilios	Por subsidio industrial y de comercio.		
	reales vellon.	reales vellon.	reales vellon.	reales vellon.
Plasencia.	14669	11704	26373	4563
Abadia	631	192	823	142 30
Aceituna.	337	472	809	140
Ahigal.	1720	1106	2826	489
Aldeanueva de la Vera	2304	1268	3572	618 8
Aldeanueva del Camino.	1118	917	2035	352 30
Aldehuela	168	"	168	30
Almaraz.	1274	424	1698	294
Arroyomolinos	508	384	892	154 32
Asperilla.	90	"	90	15 30
Barrado.	444	310	754	131
Velvis de Monroy.	1490	360	1850	320 30
Bronco	302	137 9	439 9	76 8
Cabezabellosa	673	322	995	172 24
Cabezuela y Vadillo	2280	777	3057	529
Calzadilla.	1129	492	1621	280 24
Caminomorisco	513	424	937	162 18
Carcaboso	279	147 17	426 17	74
Casar de Palomero	1875	1060	2935	508
Casas de D. Gomez.	796	398	1194	206 32
Casas del Castañar.	1139	632	1771	306 24
Cabrero	335	20	355	62
Casas del Monte	2419	430	2849	493
Casas de Millan	2509	820	3329	576 12
Casatejada.	2594	1803	4397	761
Cerezo	281	28	309	53 30
Collado.	375	130	505	88
Corchuelas.	68	"	68	12
Coria.	5972	2106	8078	1397 30
Galisteo.	1542	640	2182	378
Garganta la Olla.	1566	895 14	2461 14	426
Garganilla.	388	483	871	151
Garguera.	312	266	578	100 12
Granadilla.	1100	638	1738	301 8
Granja.	431	180	611	105 32
Grimaldo.	205	40	245	43
Guijo de Coria	1256	334	1590	275 18
Guijo de Galisteo	1415	1234 8	2649 8	459
Guijo de Granadilla.	884	1002	1886	326 24
Guijo de Santa Barbara.	513	168	681	118
Holguera.	619	116	735	127 16
Huélaga.	126	90	216	37 24
Jaraiz.	2549	2681 28	5230 28	905
Jarandilla.	2258	1058	3316	574
Jarilla	663	152	815	141
Losar.	2850	1430	4280	740 30
Madrigal.	185	164	349	60 24
Majadas.	573	280	853	144 30
Malpartida.	3672	698	4370	756 12
Marchagaz.	333	106	439	76
Millanes.	125	"	125	22
Miravel.	1605	459	2064	357 18
Mohedas.	1073	656	1729	299 20
Montehermoso	4412	4104	8516	1474
Morcillo.	433	84	517	90
Navaconcejo.	1583	874	2457	425 8
Navalmoral.	3640	2314	5954	1030 8

Nuñomoral.	900	136	1036	179 18
La Oliva.	949	340 13	1289 13	222 32
Palomero.	667	162 20	829 20	143 24
Pasaran.	1100	522	1622	281
Pedroso.	824	424	1248	216
Pinofranqueado.	780	394	1174	203 8
Piornal.	648	400	1048	182
Portaje.	904	318	1222	211 24
Pozuelo.	1927	476	2403	416
Cuacos.	1583	458	2041	353 8
Riolobos.	997	706	1703	294 24
Rivera Oveja.	318	52	370	64
Robledillo.	338	202	540	93 «24
Santa Cruz de Paniagua	521	348	869	150 «18
Santibañez el Bajo	1263	742	2005	347
Saucedilla	692	191 « 4	883 « 4	153
Segura.	122	68	190	33
Serradilla.	2362	1328	3690	638 «18
Serrejon.	1154	820	1974	341 «24
Talaveruela.	519	160	679	118
Talayuela.	1198	120	1318	228
Tejeda.	743	324	1067	184 «24
Toril.	995	138	1133	196
Tornavacas.	1201	826	2027	351
Torno.	742	428	1170	202 «32
Torrejoncillo.	7453	4000	11453	1931 «16
Torrejon el Rubio.	630	238	868	150 « 8
Torremenga.	194	48	242	42
Valdecañas.	233	85	318	55
Valdeobispo.	514	254	768	133
Valdastillas.	291	75	366	63 «16
Valdehuncar	228	112	340	59
Valverde.	1016	358	1374	238
Viandar.	389	292	681	118
Villanueva de la Sierra	1724	1622	3346	579
Villanueva de la Vera.	2609	964	3573	618
Villar.	1036	484	1520	263
Jerte.	1068	832	1900	328 «32
Zarza de Granadilla.	726	360	1086	188
Garganta de Béjar.	1263	190	1453	251 «24
Baños.	2483	622	3105	537 «18
Hervás.	5119	1830	6949	1202 « 8
Villa del Campo.	4133	726	4859	841
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	139159	71187 «13	210346 «13	36416 «26

(Se continuará.)

D. Nicolas Julian Rivero, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa de Garrovillas de Alconetar y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de que se componen las dos capellanías colativas que fundó en la parroquia del Cañaveral el Br. Sebastian Sanchez, para que en el término de treinta dias contados desde hoy inclusive, se presenten en este juzgado y escribanía del actuario, á deducir el que vieren convenientes; pues por auto de este dia asi lo tengo mandado. Dado en Garrovillas á 22 de junio 1842. = Nicolas Julian Rivero. =
Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos.

Edicto. — Por orden de la direccion general de correos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, que se hallan sitas en este término y valuadas en las cantidades que se espresan.

Una casa.....	4705
Una viña.....	34106
Una cerca.....	1200
Una parte de dehesa.....	1600

La subasta y adjudicacion se hará por la direccion del ramo en Madrid, á cuyo efecto se anunciará al público en la Gaceta. Trojillo 28 de junio de 1842.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 81.)

DEL VIERNES 8 DE JULIO DE 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 65.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando se admitan á los pueblos en pago de sus contribuciones el importe de las raciones y prest que suministren á los refugiados en Francia que regresan á la Península.

La direccion general de rentas unidas con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta direccion general la orden siguiente: - Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio sobre la admision á los pueblos en pago de contribuciones del importe de las raciones y prest que suministran á los refugiados en Francia que regresan á la Península, y conforme con lo informado por la suprimida direccion general de rentas provinciales acerca del asunto en 16 de julio último, ha tenido á bien mandar se lleve á efecto la referida admision, con cargo al presupuesto de la guerra, liquidado que sea este suministro y expedidas por la administracion militar las equivalentes cartas de pago. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. - Y la traslado á V. S. la misma direccion para los espresados fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Cáceres 28 de junio de 1842. = Francisco Nuñez.

CIRCULAR NÚMERO 64.

Decreto de las Córtes, sancionado por S. A. el Regente del Reino declarando libres de alcabala las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas que se hagan por medio de permutas, pagando el sobreprecio de unas á otras en la misma especie en que este consistiere.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia con fecha 21 del corriente lo que sigue:

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se declaran libres de alcabala las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas que se hagan por medio de permutas; pero se pagará del sobreprecio de unas á otras en la misma especie en que este consistiere.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias,

gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 27 de junio de 1842. = Francisco Nuñez.

CIRCULAR NÚMERO 65.

Decreto de las Córtes estinguendo las cargas y prestaciones que por el mero derecho de patronato se satisfacian á iglesias ó conventos suprimidos, como igualmente la obligacion de contribuir al Estado con las cantidades con que algunas fincas estaban gravadas en favor de los conventos.

El Ministerio de Hacienda con fecha 21 del que espira me dice lo siguiente:

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1º Se declaran estinguidas las cargas y prestaciones en metálico ó en especie que por el mero derecho de patronato se satisfacian á iglesias ó conventos suprimidos, en que los patronos no pueden ya gozar de las regalías ó preeminencias que por tal concepto les eran debidas.

Artículo 2º Del mismo modo queda estinguida la obligacion de contribuir al Estado con las cantidades en especie ó metálico con que estaban gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares que sin tener la calidad de patronos, debian contribuir con ellas para la manutencion de las comunidades.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 30 de junio de 1842. = Francisco Nuñez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

(18) CIRCULAR NUMERO 18.

Estado mayor. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Excelentísimo Capitan general de este distrito, con fecha 24 del actual lo siguiente:

Circular. — Al dignarse S. A. el Regente del Reino confiarle el grave cargo de Ministro de la Guerra, no podía ocultarsele ni su alta importancia, ni menos los obstáculos que habria de hallar para su desempeño en medio de la poco grata, situacion en que por circunstancias de todos conocidas la Nacion se encuentra. A cualquier otro hubiera arredrado la dificultad casi insuperable de vencerlas. Pero á mi no, porque delante del Gobierno y en su apoyo acabo de ver un ejército modelo de virtud militar, de sufrida resignacion, de puro y verdadero patriotismo. Poseido íntimamente de esta consoladora confianza, y alentado por el conocimiento inmediato que tengo de las cualidades que tan altamente distinguen á los Capitanes generales de los distritos y á los inspectores y Directores generales de las armas, no menos que á los Jefes, Oficiales, y demas individuos de los cuerpos y clases del ejército, espero que auxiliado de todos se vencerán los conflictos de la época actual con igual gloria que otra infinitamente mas difícil y complicada, pero que á espensas de sangre generosa, profusamente vertida en los campos de batalla, dió por ópimo fruto el afianzamiento de la Constitución de la Monarquía española y el del Trono augusto de la inocente Reina Doña Isabel II, objetos tan caros y á tan alto precio adquiridos. misión honrosa del ejército es el conservar los en toda su integridad, como ardientemente deseó su primero y mas ilustre caudillo, el Regente del Reino. Y para conseguirlo se ha dignado significarme que cuenta con el celo, pericia y patriotismo de V. E., fiel intérprete de los elevados sentimientos de S. A., indicaté á V. E. que sus deseos son la observancia de la mas estricta legalidad y justicia en la adjudicacion de las recompensas y gracias á que por su antigüedad y merecimientos se hagan dignos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de todos los cuerpos é institutos del ejército: que se procure con tenaz empeño los adelantos en la instruccion de las clases del mismo, y que al propio tiempo se sostenga en todo su vigor la subordinacion y disciplina, haciendo sufrir pronta y ejecutivamente la austera severidad de las leyes militares á los que á ellas faltan: que estos principios en que se apoya la fuerza de los ejércitos y la seguridad y grandeza de las naciones, toca á V. E. el inculcarlos y sostenerlos en el ánimo de sus subordinados, siendo al efecto la voluntad de S. A. que esta circular se inserte y lea por tres dias consecutivos en la orden general del ejército. Y por último quiere asimismo el Regente del Reino que comprendiendo V. E. en toda su estension el período complicado y difícil que por el curso natural de los

acontecimientos la Nacion va corriendo, despliegue V. E. toda su energia y preste dentro del círculo de la ley y de sus facultades toda su proteccion y apoyo á las autoridades civiles para reprimir y castigar á los malévolos, que poniendo en juego bajo varios aspectos los mas reprobados medios y maquinaciones se conjuran y oponen sin descanso á que nuestra trabajada patria recoja el fruto de sus inmensos sacrificios; al sólido afianzamiento de su independencia y á que por la senda de útiles y ventajosas reformas camine á su prosperidad y ulterior ventura.

Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en los boletines oficiales de ambas provincias para que tenga cumplido efecto la anterior superior resolución. Budajoz 28 de junio de 1842 = El comandante jefe de E. M. I., Ramon de Maicao

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales. — Clero secular.

Por orden de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion de 18 del corriente mes, se manda suspender la subasta de la casa bodega del diezmo, calle de las Vidrieras de Plasencia, que procedió de su fábrica catedral, y cuyo remate debia celebrarse el 18 de julio próximo, segun se publicó en el boletin oficial núm 71. Lo que se anuncia al público para noticia de los licitadores. Cáceres y junio 30 de 1842 = José Mateos, y Hermanos.

ANUNCIO NUMERO 12.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el 12 de agosto próximo venidero, para remate en venta de la fiaca que se dirá en el que de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1ª instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Núm. 164. — *Fábrica catedral de Plasencia.*

Una casa bodega llamada del Diezmo, en la ciudad de Plasencia, calle de las Vidrieras, con 15 tinajas útiles y 5 rrotas, que hacen el total de 1160 arrobas para vino, tasada en 18055 rs., y capitalizada por el rentando de 1400 rs. en 31500 rs. que sirve de presupuesto para la venta, segun orden de la direccion general de arbitrios de amortizacion de 18 de junio próximo.

Se halla sin arrendar y libre de cargas. Cáceres y julio 3 de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

Arriendo de bienes nacionales.

El día 24 del corriente mes hasta las doce de su ma-

ñans se adriendan en esta capital y en la villa de Alcántara, ante el señor intendente y alcalde constitucional respectivamente, las yerbas de invierno de la encomienda de Belvis y Navarra, por tiempo de tres años, bajo el presupuesto de 11060 rs. anuales.

En el mismo día ante el alcalde constitucional de Alcántara, se arriendan por un año, á contar desde 29 de setiembre próximo:

El derecho de veintena de la villa del Acehuche, bajo el presupuesto de 805 rs.

Y las aceñas harineras de la encomienda tambien del Acehuche, bajo el presupuesto de 62 fanegas de trigo.

En el propio día 24 de este mes ante el alcalde constitucional de Ceclavin, se verificará el arriendo de las fincas siguientes:

Un horno de pan cocer, de la encomienda á que dá nombre dicha villa, por un año, desde 29 de setiembre, bajo el presupuesto de 470 rs.

Las aceñas harineras de la misma encomienda, por tres años desde el referido día, á otro igual de 1845, bajo el presupuesto de 78 fanegas de trigo cada uno.

Asimismo y en el referido día se arrienda ante el alcalde de la villa del Rey:

Un horno de poya que perteneció á la sacristanía mayor, por tiempo de un año, desde 29 de setiembre inmediato, bajo el presupuesto de 640 rs.

Ante el alcalde constitucional de Torre de D. Miguel y en citado día 24 del presente mes, se arrienda por un año, á contar desde el 29 de setiembre próximo, las fincas siguientes, del curato del propio pueblo.

Una casa, calle de la Reina, su presupuesto 260 rs.
Otra, calle de los Rios, que renta 180 rs.
Cáceres 2 de julio de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

El día 24 de este mes ante el señor intendente, interventor y comisionado principal de arbitrios de amortizacion en esta capital; y en la villa de Alcántara ante su alcalde, contador de rentas, comisionado subalterno y escribano, en ambos puntos hasta las doce de su mañana, se arrienda en redondo la dehesa de la Parra, procedente de la encomienda de Santibañez, por tres años, á contar desde 29 de setiembre próximo á igual día de 1845, bajo el presupuesto de 21320 rs. anuales.

Cáceres 1º de julio de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

El día 24 del corriente mes se arriendan en esta capital ante el señor intendente, interventor y comisionado principal de amortizacion; y en Membrío ante su alcalde, síndico y comisionado subalterno, en ambos puntos hasta las doce de su mañana, las yerbas y labor de la dehesa encomienda de Herrera, bajo los presupuestos siguientes:

	Presupuesto anual.
	Millares. Rs. vn.
Valde-Gudiño.	700

Campete.	500
Campo	500
Solana.	520
Retamero.	1500
Regañada.	1500
Cabeza de Negros.	1537
Valongo.	1683
Sesmo de arriba.	1500
Sesmo del medio.	1200
Sesmo de abajo.	1200

Presupuesto anual por yerbas de invierno. 12340

No se comprenden en este arriendo los pastos de verano. La labor es su presupuesto, 10 celemines y 3 cuartillos de terrazgo por cada 12 fanegas de cojida. Las demas condiciones se tendrán de manifiesto en la escribanía de Membrío, y en la de esta capital al cargo de D. Juan Becerra Jimenez, para noticia de los licitadores.

En el mismo día 24 de este mes se arriendan en esta capital ante citados señores, y en Plasencia ante su alcalde, contador de rentas, comisionado subalterno y escribano, las fincas siguientes:

Las yerbas en redondo de la dehesa de Riobermejo, bajo el presupuesto de 17000 rs. cada uno de los tres años que comprende el arriendo, á contar desde 29 de setiembre próximo.

Las yerbas y pastos en redondo de la dehesa de Casar de Elvira, bajo el presupuesto de 3000 rs. cada año de los tres del arriendo, á contar como la anterior.

El día 25 de este mes hasta las doce de su mañana, se verificará el arriendo en esta capital ante el señor intendente, interventor y comisionado principal, y en Membrío ante su alcalde, síndico, comisionado subalterno y escribano, las yerbas de invierno de la dehesa de la Clavería, que pertenece á la encomienda del mismo nombre, bajo el presupuesto de 20000 rs. anuales, comprendiendo tres el arriendo, á contar desde 29 de setiembre próximo venidero.

En el mismo día 25 de este mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará el remate en esta capital ante citados señores, y en Plasencia ante su alcalde, contador de rentas y comisionado subalterno, para arriendo de las fincas siguientes.

Los aprovechamientos en redondo de la dehesa Granjuela del Obispo, por tiempo de tres años, á contar desde 29 de setiembre próximo, bajo el presupuesto de 10100 reales anuales.

Los aprovechamientos tambien en redondo de la dehesa de Santi-Espíritus, por igual tiempo de tres años y presupuesto de 2660 rs. en cada uno.

Las yerbas y pastos de la dehesa de la Pardala, por tres años, á contar desde 29 de setiembre próximo, á igual día de 1845, bajo el presupuesto de 2200 rs. en cada uno.

Las yerbas en redondo de la dehesa de Solana Osada, por igual tiempo que la anterior, y bajo el presupuesto de 6700 rs. anuales.

Las yerbas en redondo de la dehesa de Retortillo de Larios, tambien por tres años, bajo el presupuesto de 10100 rs. anuales.

Cáceres 4 de julio de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

El día 24 de este mes ante el señor intendente y demás personas que cita el anterior anuncio, en esta capital y en Plasencia, ante su alcalde, se arriendan hasta las doce de su mañana, las fincas siguientes:

Verbas y labor de la dehesa de Navas de Gargüera, por tres años, á contar desde 29 de setiembre próximo, bajo el presupuesto de 3150 rs. y 135 fanegas de trigo anuales.

Las yerbas y pastos de la dehesa del Terzuelo, bajo el presupuesto de 4050 rs. cada año de los tres del arriendo.

Las yerbas y pastos de la dehesa de Abaza y Pajarejos, por el mismo tiempo y presupuesto anual de 6760 reales.

Cáceres 4 de julio de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

Alcaldía única constitucional de Jaraicejo.

Hallazgo de una mula.

En esta villa se halla una mula sin dueño conocido, cerrada, de cosa de 6 cuartas escasas de talla, mohina, ha tenido una matadura que á correspondido por la cruz á ambas patetas, de resultas de lo cual tiene especie de costurones; tiene un lunar blanco en el costillar del lado izquierdo, varios pequenitos al costillar derecho, otro en el espinazo dando en la cruz, todo resultas de mataduras, un lunar blanco grande, de la cincha, otros pelitos blancos de la baticola, y otros de la manea que apenas se advierten, herrada de las manos. Lo que se anuncia por medio del boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de su propio dueño, á quien será entregada del depositario luego que se presente con justificación bastante, y satisfaga los gastos que tenga ocasionados. Jaraicejo 25 de junio de 1842. = Bernardino de Torres. = Camilo Felipe Bravo, secretario.

Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Relacion de los suministros liquidados en el mes de junio último por este ministerio de hacienda militar de mi cargo, en favor de los pueblos que los verificaron á tropas del ejército, y cuyos expedientes se pasan hoy á la Excm. Diputación de esta misma provincia para que por su conducto lleguen al apoderado general en Badajoz.

PUEBLOS.	Espec- dientes.	Rs. vn.
Baños.....	I	36
Aldeanueva del Camino.....	I	64» 2
San Martio de Trevejo.....	I	68» 28
Belvis de Monroy.....	I	160» 6
Cilleros.....	I	165» 6
Casatejada.....	I	219» 3
Mujadas.....	I	313» 25
Casas del Puerto de Miravete.....	I	365» 6
Galisteo.....	I	368» 23
Malpartida de Plasencia.....	I	378» 18

Piedras-Alvas.....	I	611» 24
Deleitosa.....	I	902» 21 1/2
Aliseda.....	2	973» 31
Herrera de Alcántara.....	I	979» 1
Almaráz.....	I	1157» 28
Navalmoral de la Mata.....	I	3148» 8
Alcántara.....	I	4506» 81

18 144'9»33 1/2

Cáceres 1.º de julio de 1842. = El comisario de guerra de 1.ª clase intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza. = El diputado provincial Antonio Concha.

Encuentro de un caballo.

En poder del alcalde 1.º constitucional de esta villa se encuentra un caballo, cuyas señas se expresarán, que en día 11 del corriente le fue entregado por el guarda de las Almedias, José Gallego. Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para que pueda llegar á noticia de su legítimo dueño.

Señas del caballo — Pelo castaño, mas de siete cuartas de alzada, lucero en frente, calzado del pie derecho, tuerto del ojo izquierdo, una lupia endurecida en la mano izquierda, desherrado de los cuatro pies, edad cerrado, con hierro en el anca derecho. Arroyo del Puerto 15 de junio de 1842. = Francisco Clemente Carrero.

Habiéndose estraviado en la feria de Trojillo una vaca blanca, con un campano, con hierro de cruz en la nalga derecha, de 5 años, machorra. La justicia del pueblo en que se encuentre se servirá el comunicado al presidente de este ayuntamiento, para hacérselo saber á Francisco Vidarte dueño de dicha vaca, quien abonará todo el costo que haya devengado. Carmonita 12 de junio de 1842. = El alcalde, Agustín Solís. = Por mandado de dicho señor, Francisco Vidarte, secretario.

Hallazgo de un novillo.

El día 9 del corriente se reunió á la boyada de esta villa, un novillo de tres años de edad, pelo rubio, estatura regular, ancho de cuerpo, asta palmera, la cola despuntada y orejísano. Si alguna persona se creyere con derecho á él, se presentará con información que acredite su propiedad, y le será entregado. Alcuéscar 14 de junio de 1842. = El alcalde 1.º, Domingo Antillano Pacheco.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.